

Expediente K - n° 9 —

Expediente K - (Correspondencia familiar)

n° 9 - mi Señora Josefa Camacho (?)

Hacienda de Bogotá, Enero 12 del 1822.

Muy Señora mía: (M. S. a m.)

Cuando escribí la carta (~~punto?~~) adjunta (Ms. A. 1.) a mi buen amigo D. Bonifacio, y aun muchos tiempos después, creía (creyá) que aun vivía; pero ahora con la apreciable de Vd. de 7 de Diciembre he quedado desengañado, que es demasiado cierto su fallecimiento.

Vd. y el difunto deben contar con que en mí tienen un Capellán que, como amigo agradecido, jamás olvidará los muchos favores y servicios que recibí (?) de él Y que por los mismos siempre lo tendrá presente en sus sacrificios. Opreciéndome Yo a Vd. y a su familia para cuanto quieran mandarme; que la pronta ejecución de sus órdenes será la mejor prueba de aprecio que hago de la buena memoria de un amigo a quien siempre quise bien.

o, mejor, "cumaré".

Por la que original acompañó de su amigo D. Angel Fernández extanado (o escrita?) de Vnd. verá lo que me dice en cuanto a la deuda de los quinientos pesos que se me restaban, Y que al efecto me acompaña carta para su librante (?) Yo la remiti por el inmediato correo de Cádiz, pero, por lo que Vd. ahora me dice, infiero que aún no se ha

recibidos; por eso remito a Ud. la carta original
de D. Angel, que me parece suficiente por ahora.
Guindela M. allá.

Repite a Ud. que puede y debe contar con
migo como con un agente apicaz...

(aquí termina el fragmento)

ma. Josefina Camacho de Quijano esposa de D. Fran-
cisco Quijano y su cello.

Expediente 66

nº 2-11.

San Sebastián de Cádiz, Septiembre 12 de 17

Sr. D.

Asensio de Alboniga.



M. Sr. mis:

A la apreciable de ud. Sra. T. se presente, que acabo de recibir, contesto diciendo que hace muchos días deseaba yo participar a Uv. y a las señoras interesadas los mismos que ahora se me pregunta sobre el estado de la testamentaría de mi difunto hermano político D. Pedro Romero Caráchaga, y poniéndols ahora en ejecución digo: que en Octubre del año 13 (no tengo presente el día) [cerró] el difunto su libro de cuentas (gs) que pocos meses] un año antes de morir otorgó el difunto su testamento en que declara tanto sus deudas activas como pasivas, bienes, intereses, en una palabra el estado de su caudal, disponiendo se funden varias obras y legados propios y en el testamento me instituye a mí Albaica y herederos. (1)

Y para que Uv. se imponga radicalmente de todo es necesario tomar las cosas desde su principio, lo que hago del modo siguiente: mucho tiempo antes de su muerte hacía el difunto otorgar su testamento escrito en que, disponiendo primero de su caudal en sencillas obras y fundaciones piadosas y pago de algunas

(1) La parte subrayada de rojo se halla teñida u omitida en el original. En ella se han copiado entre distintos paréntesis, varias frases o redacciones enumeradas o interlineadas, en el lugar en que se hallan, circunstancia que priva a veces de sentido a la oración.

deudas que tenía contra sí, me instituye á mi heredero del remanente de todos sus bienes, con instrucción particular reservada para que, sacado el sufragio por su alma, después de pagado entierro, exequias, sonda de Justicia, el remanente se divide en tres partes iguales: la primera debe subdividirse en otras tres, para mis tres hermanos D^a. Brigida, D^a. Josefa y Dⁱ. José Antonio; la segunda de las tres primeras arriba dichas para aumento de cierta fundación de ejercicios espirituales que había hecho su mujer, D^a. Francisca Caicedo, y la tercera para repartir a pobres vecindantes, a disposición de su albacea. El motivo que tuvo para instituirme heredero en el testamento fue no que yo tuviera necesidad de ellos, sino para que no entraran sus bienes en el Turquedo de bienes de difuntos y se perdiera todo, como frecuentemente sucede en este caso, quedándose por lo menos sin efecto las fundaciones que manda hacer y sus hermanas dejadas en lo que les dejaba.

A este testamento sobrevivió el difunto bastante tiempo, en cuyo intermedio ~~certificó~~ por sí mismo algunas fundaciones y dispuso que hasta un mes antes de su muerte en que hizó un papel, firmado de su mano, en que declaró por menor sus deudas activas y pasivas, en una palabra, el estado actual de sus haber y resultan liquidados ^{algunos} más de cinco mil pesos de los que, sacado el sufragio por su alma y para pagar ciertas deudas de justicia que allí constan, el residuo, que no ten-

5
3

traslación de los manuscritos,
del Drpo. Caycedo y Florer

yo presente qué es, sería partidos en tres partes, como arriba tengo

(Aquí se interrumpe este fragmento. Este pequeño legajo está desordenado y, a mi modo de ver, incompleto. El Sr. Drpo. Caycedo hizo varios borradores sobre el mismo tema. Todos ellos quedan comprendidos en este expediente bajo el N° 2, de prima y letra del Argolíspis, y bajo el N° 2-B el que aparece como definitivo, en letra diferente.

Como para formar juicios sobre el asunto es mejor trasladar todos los fragmentos, van a continuación, observando el orden en lo posible.)

Otro fragmento. N° 3

"M. Sr. mis:

Acauso de recibir la de U.S. fha. el 26 del proximo pasado en la que veo me da U.S. a entender, o por mejor decir, me lo dice claramente que yo no he cumplido con mi obligación de albacea del difunto D. Pedro Saráchaga, citándome para el Tribunal del Señor por los daños y perjuicios que ha originado ocasionados mi omisión de no haber repartido el dinero de su herencia a U.D. y sus hermanas. Doy a U.D., Señor, mis muchas gracias por tan buen concepto; sólo me faltaba sufrir un



61
vejámen como éste en que se perjudica tanto mi honor y honestidad de bien, para añadir ese nuevo padecimiento a los muchos que he sufrido, quedando la satisfacción de que el testimonio de mi conciencia me dice que no lo merezco; y como U.D. me cita para el Tribunal de la Verdad, que es el del Señor, voy a hablársele a U.D. y manifestarle en qué cosas he cumplido con mi obligación y en cuáles no, como el Señor, ante cuyo tribunal nos hemos de ver algún día, lo sabe muy bien; lo que hago para que, haciendo U.D. seria reflexión sobre mis razones, como hombre de juicio, varíe su modo de pensar, y me restituya a la estimación y buen concepto, que creyó no haber desmerecido y para esto [le pongo a U.D. mismo de Juez] el ejemplo en U.D. mismo: — supongamos que U.D. es hombre soltero, que no tiene hijos, que por lo mismo, no teniendo herederos forzados, puede dejar su caudal a quien le diere la gana. Que llega a caso de hacer testamento, que dejando por albacea a un amigo suyo, le encarga en él que, después de pagados su entierro y exequias, conforme a su estado y calidad, se saque lo suficiente para pagar tantos pesos que debe a varios interesados, y tales y tales legados que deja en remuneración de servicios que le han hecho, que del residuo se saque la quinta parte para su alma, y últimamente manda que lo que quedare después de sacado y pagado todo lo dicho, se divida en tres partes iguales, una para esto, otra para aquello, y la tercera para sus tres hermanos.

Pregunto ahora: ¿aprobaría U.D. el que su albacea comenzara por esta última cláusula y sin pagar lo que debía, ni mandase decir misas, lechase mano de lo que había para pagar herencias que están en últimos

lugar] ? X Esto ~~se~~ sí que sería tener a Ud. pensando en ese
purgatorio por comenzar su albacea por donde debía haber
acabado. Pues, Señor mío, en igual caso nos halla-
mos. Yo no he querido sino seguir al pie de la letra
la voluntad del testador, como es mi obligación en con-
ciencia y como que he de dar cuenta de todo a aquél
Señor, ante cuyo Tribunal Ud. me cita.

Es también cosa muy de extrañar el que Ud. cali-
fique en su carta por excesivo el número de misas
que se han dichos, y que califique por igualmente,
o más privilegiados el pago de lo que Ud. llama
herencia al de suffragios de alma y esos cuyos nú-
meros llama Ud. excesivos, y de otras deudas; y res-
ponde a los primeros que si creen el 5º del caudal
alcanza a lo que alcanza, hubieran alcanzado a
un millón otras tantas misas y suffragios que se le
habrían dichos y se le habrían hecho, aunque su
número parecía a Ud. excesivo,



En cuanto a los segundos digo que, si son
deudas, son primeros que toda herencia, por ser 1ª
regla de Derecho que saben hasta los niños de la
escuela, que dice: "donde hay deudas no hay he-
rencia".

Me hace Ud. también cargo en la suya
de por qué en los años que han pasado no quité
a Camacho varios bienes raíces que yo le digo en
la mía disfruta el tal Camacho, pertenecientes a
nuestro hermano difunto. Dispíñseme Ud. que le
diga que no se con qué ojos leyó Ud. mi carta
de 14 de Septiembre. Léala Ud. con atención; en ella
le decía que el difunto Saráchaga, cuando enviendo,

8) vendió cuanto tenía, tras quedarse sin casa en que vivir y que fue preciso que yo me lo llevara a la mía. ¿ Dónde, pues, estos bienes raíces que yo le digo posee Camacho, pertenecientes al difunto? Lo que digo de ellos es que allí se reconocen 6.000 pesos (p.^s) a favor del difunto; esto no es decir que tiene bienes raíces, sino que allí se le reconoce un principal y nada más. El difunto no era dueño de la hacienda ni de sus bienes muebles y raíces sino se le reconocen? 6.000 pesos que se le deben sobre su valor, y qué hace el Alcalde si por más diligencias que haga no puede conseguir que se le paguen?

Dice Ud. que si tuviera a Camacho cerca de Sabina menearle. Pues suponga Ud. que lo tiene en Bilbao o que Ud. está en Santa Fe; ¿ qué más haría Ud. que lo que se ha hecho? Se presentaría a la Justicia. Esta mandaría embargar la hacienda y pregonarla en pública almoneda para ver si hay quien la compre. Efectivamente se hace así hasta por cuarenteras (?) pero no hay quien la compre. ¿ Qué haría Ud. con Camacho? ¿ Le quitaría la hacienda? Así lo ha hecho ya la Justicia y poniéndola en depósitos hace repetir con frecuencia los pregones, pero no hay comprador. ¿ Quién haría Ud. en este caso? Y supongo que habría habido comprador de contado que diera de contado más de 40.000 pesos en que estaba avallada la hacienda. ¿ Le parece a Ud. que hu-



livera adelantados algo? Pues, nada menos, saldría al instante el crecido número de acreedores contra la hacienda, y haciéndose por el Juez la graduación del concurso, pagarian a los acreedores más antiguos, quedándose tal vez por fuera la deuda del difunto Sarachaga. ¿Y qué sacábamos de aquí? Señor mío: no es lo mismo ver las cosas desde Bilbao, que dista más de dos mil leguas de Santa Fe, que verlas de cerca. Desde aquí dice Ud. que haría y tornaría, pero si estuviera allí sería otra cosa.

En fin: al Albacea no le reprehende su conciencia de haber dejado de cumplir con su obligación en todo cuanto ha hecho en este particular y para que Ud. vea que el Albacea confiesa en lo que ha faltado digo que Ud. tiene mucha razón en decir que hice mal en consignar su haber a su hermano D. José Antonio. Confieso mi pecado, que falté a la justicia en esta parte, pues no debía consignar herencias a nadie hasta no haber pagados íntegramente las deudas de justicia, pero ya tengo pensado lo que debo hacer para dar satisfacción a Dios de esta falta, que es, si vuelvo a Santa Fe, (como lo espero de la misericordia del Señor,) reponer de mi bolsillo a la testamenteria los pesos que le tengo dados a su hermano y si él no me los paga haré cuenta que

los dí de limosna a mi migrato y si llego a entender otra vez en los asuntos de esta testamentaria yo me portare de otro modo. Despues de que ya no quede nada que pagar de deudas y legados, cualquiera cantidad, por harta (arta?) que sea, la dividiré en tres partes iguales, una para sus hermanos, otra para pobres vergonzantes y otra para la fundación de Ejercicios. En igual grado son (?) herederas estas fundaciones que los hermanos. Así si cumpliré con mis obligaciones de Justicia, arreglándose á la intención que me dejó el difunto.

Como pienso que será esta la última vez que yo entre en contestaciones con Ud. ni con nadie sobre este asunto, quiero que Ud. haga reflexión sobre lo que voy a participarle, lo que no había querido decir porque cede en alabanza mía, pero ahora me veo en la obligación de hacerlo. (1)

En mi anterior de 14 de Septiembre obje a Ud. que, a consecuencia de la demanda puesta contra mí por su hermano D. José Antonio ante el Gral. Morillo se me arrebataron con violencia de mi estudio el libro de la testamentaria, instrucción y demás papeles de la testamentaria y que por lo mismo no quería entender más en nada de este asunto; ahora notifico los mismos y aseguro a Ud. que no escribiré a mi apoderado ni una sola letra, sino sólo lo que tengo a Ud. dicho en mi antecedente, y esta es la respuesta clara y categórica que Ud. me exige

(1) Este párrafo está suprimido en el borrador original.

11

en la suya, por lo que me parece muy bien 6
que Uo. escriba al Sr. Morillo, y aun si quiere
acompañarse esta copia de ella para que se imponefa
aquej Señor de mi modo de pensar, y que con
su autoridad haga que ponecan los papeles que
me arrebataron y se enderece este negocio. Me
olvidé en mi antecedente decir a Uo., y le hago
ahora, que el día anterior al en que me sacaron
de Santa Fe, escribí una carta desde mi prisión a
su amigo de Uo. y paisano D. Juan Antonis Uri-
cochea para que, como albacea nombrado en
2º lugar recogiese el testamento y demás papeles
que me habían quitado y siguiese entendiendo en
los negocios de la testamentaría, y la respuesta fue
que no quería entender en negocios ajenos, que
bastante tenía que hacer en los propios. Viendo
yo, pues, que iba a perderse todo le mandé esta
Carta al Procurador General de la ciudad, que se
llama D. José Ignacio San Miguel, poniéndole voz
y causación por ~~presente~~ parte de las obras pías
de ejercicios y limosnas de pobres vergonzantes
que manda el difunto, y son herederas en igual
grado que sus hermanos. El me ofreció lo
haría así, pero después no supe, ni sé, ni
quiero saber si lo ha hecho o no.

Tengo con esto satisfecho completamente
a todos los puntos de su segunda carta, por los
que, no variando yo como no vario de modo
de pensar, espero que se tomará Uo. el ~~barrio~~



de escribirme más en cuanto a testamentaría porque mi respuesta será a todo cuanto Ud. me escriba, remitiéndole a lo que tengo dicho en ésta y la de 14 de Septiembre. Pero esto no se extiende a cualquier otro asunto sobre que Ud. quiera escribirme y en que yo pueda servirle, que los haré con tanto mayor gusto cuanto es mi deseo de hacer ver a N°. que siempre⁽¹⁾ haya (?) entre nosotros estas contestaciones no por eso (?) dejo de ser su afectísimo estimador y Capellán L.B.S.

J. C.

Cádiz, 15 de Oct. de 17.

Otro borrador.

nº 4

"M. Sr. mis:

A la apreciable de Ud. 1º del corriente, voy a contestar siguiendo el método de las aseveraciones que Ud. en ella asienta y de cuya verdad asegura está enterado. = La primera es que mi hermano político Dr. D. Pedro Romero Saráchaga falleció en 13 de Octubre del año de 1.813. Esto es muy cierto. = Lo es igualmente que yo fui nombrado primer albacea y ejecutor de su última voluntad, pero es absolutamente falso el "que dejó caudal en efectivo, con más censos cuantiosos,

⁽¹⁾ Falta, sin duda por un lapsus calami, la palabra "siempre" que se ha introducido en el texto.



sus réditos, y bienes raíces, a más de los muebles,
sin contar alhajas y otras cosas" de que U. afirma
estar enterado. El sujeto que ha escrito a U. se-
mejante noticia está muy equivocado, por no decir
otra cosa, y era necesario no haber conocido al
difunto para asegurar nada de lo dicho.
Este digno eclesiástico, luego que envindó, y recibió
las sagradas órdenes, se deshizo de cuanto tenía.
El vendió su casa, sus bienes, su ropa, sus alhajas,
en una palabra, cuanto tenía invirtiendo su pro-
ducto en realizar varias fundaciones piadosas
que le había encargado su mujer en su testamen-
to, de que era ejecutor, y otras que hizo por sí,
de modo que se quedó hasta sin casa en que
vivir, y fue necesario que yo me lo llevara a
mi casa, donde vivió, comiendo a mi ~~esta~~ mesa algu-
nos años hasta su muerte. Si cogía algunos
reales o por réditos de sus capellañías o por misas
que le pagaban, al instante lo repartía todo en
socorro de viudas y de necesitados. = Vea U.,
pues, qué rigüezas y candales podía dejar un
sacerdote que había empleado su caudal del modo
referido. Si el que escribe a U. de Santa Fe
dijera que D. Pedro Saráchaga había muerto ri-
co y riguísimo de virtudes y méritos para
con Dios, habría hablado la verdad. Pero de-
cir que dejó caudal en efectivo, y censos, quantiosos,

14) bienes raíces & no hay cosa más falsa. En Cádiz
mismos (mis?) hay testigos instrumentales que
declaran y jurarán la verdad de mi relato.

Los censos y cuantiosos réditos que la vd.
han referido y de que dice estar enterado se
reducen a seis mil pesos que le quedaron de
bienvenida sobrantes en una hacienda de campo
que fue suya y vendió siendo seglar. Este prin-
cipal lo consignó, a fin de que le sirviese para
congrua y para las sagradas órdenes. Esta ha-
cienda la posee en la actualidad un tal don José
Prudencio Camacho, el hombre más tramposo que
hay en el Nuevo Reino de Granada, a quien ni
el difunto pudo cobrar réditos en muchos años,
ni yo después, por más diligencias que he prac-
ticado. El único caudal efectivo que se halló en
un baúl fueron cerca de 300 pesos fuertes (p. f.?)

que le habían pagado pocos días antes y la enferme-
dad nos le dió lugar a repartirlos en socorro de
los pobres, como acostumbraba.

Los bienes muebles se reducen a algunos
cuadros de pinturas que no valen nada, mesas,
sillas y taburetes. Estos existen aún, porque no
ha habido quien los compre, y aunque se vendie-
ran, sólo sería acreedora la testamentaria de
nuestro difunto a la mitad de su valor, pues
la otra mitad pertenece a la de su mujer, como
bienes adquiridos durante el matrimonio.

Las alhajas (con que["] no dice no quiere
contar y yo sí) son un reloj de bolsillo, dos o tres

(1) En el borrador original falta el que["], indispensable para el sentido de la frase.

platillos de plata, otros tantos tenedores y cuchillas
de lo mismo. En cuanto a ropa, dos manteos,⁸
un sombrero, tres calzones y dos chupas que se le
dieron al negro que le servía, por haberlo así
mandado; ropa blanca muy poca. = La libre-
ría se componía de unos ochenta volúmenes, parte
de libros espirituales que se aplicaron a la fundación
de ejercicios, como me lo había comunicado, repartiendo
los demás por misas a sacerdotes pobres. Vea Ud. ahí
(ay?) un detalle circunstancias y verídicas del decan-
tado caudal, censos y réditos cuantiosos que a Uds.
escriben de Santa Fe dejó el difunto Saráchaga,
y de que Uds. dice estar bien enterados; sólo
me falta contestar a la última proposición de
su carta, a saber, "Todos estos caudales, bienes y
alhajas quedaron para sus tres hermanos"

No es así, señor mío, no es así y quien
le ha escrito a Uds. otra cosa se equivoca inde-
nablemente. Todos estos caudales, bienes y alha-
jas, tales cuales he referido, deben distribuirse
del modo siguiente: se han de sacar, lo primero,
mil pesos fuertes que debía y manda se sa-
quen de lo mejor y más bien parado de sus
bienes. Lo segundo: la quinta parte del to-
tal en favor del alma del difunto. Lo tercero,
el dinero suficiente para pagar varios legados
renumeratorios (no tengo presente a cuánto
ascienden), y el remanente debe dividirse en
tres partes, la primera para sus tres hermanos,
Dña Brígida, Dña Josefina y don José Antonio; la
segunda para aumentos del fondo de ejercicios.



16
espirituales, que hijo su mujer; y la tercera para pobres. Vea Ust. cuán distinta es esta distribución de la que a Ust. le escriben de que "todos estos caudales, bienes y alhajas, quedaron para sus tres referidos hermanos".

Sin embargo, si se cobrara la deuda de Camacho con sus restitos, quedarían libres para los tres hermanos 1.800 pesos poco más o menos, que, repartidos en los tres, tocarián a cada uno 600.

Esta cuenta la tenía yo formada en el Libro de la testamentaría que llevaba con el mayor arreglo, esperando sólo a que se subastase la hacienda de Camacho [contra quien me había ya presentado a la justicia y llevaba la cosa en buen estado] y cobrara el dinero para avisar a los hermanos que ocurrieran por su haber.

A su cuidado de Ust., D. José Antonis, le había yo anticipado la mayor parte de lo que, conforme a dicha cuenta, le tocaba. Yo confieso que no debí hacerlo pues aun no habiendo pagado (sic) las deudas de justicia no podía pensar en pagar herencias, porque donde hay aquéllas no puede haber éstas, pese a pesar de esto, comprendido yo de la suma miseria a que estaba reducido dicho don José Antonis, ocasionada de sus calaveradas, le anticipé, como arriba dije,

(1) Tprimido en el original.



la mayor parte de su haber; pero lejos de agra-
decerme éste y otros ~~beneficios~~ muchos beneficios que
ha recibido de los de mi casa y de mí mismo, de que
no quiero ahora acordarme, tuve la vileza e in-
gratitud de llevar mil chismes y calumnias con-
tra mi conducta al General Moriello y prevenirlo
contra mí, lo que habrá ocasionado mi destierro a
esta península, y no contento con esto me puso de-
manda en forma por lo que se le restaba de su
haber y por el total de lo que pudiera pertenecer
a sus hermanas, con cuyos motivos me arrancaron
con violencia de mi estudio el testamento, todos
los libros de cuentas, escrituras y demás papeles
pertenecientes a la testamentaría; hasta ahora no
he sabido ni quieren saber en cujos poder paran.

Lo único que pude hacer a mi venida fue
instruir a mi apoderado que no [que no] entre-
que los trastos viejos que están en mi casa, has-
ta que no se le satisfaga la mitad de su
valor, que pertenece a mi hermana, por la razón
que dije arriba. En cuanto a los demás no
quiero ya entender en nada y soy mil fra-
cas a dios de que, aunque sea por ese me-
dios, me haya librado de una
testamentaría que me ha ocasionado tantas
anarquías, la cual si admití fue por el gran
de amor que siempre tuve y tengo aún al di-
funto y hacer este servicio a su buena me-
moria.

Cos teves ya satisfechas aun con mayor prouid-
jidad que pensaba; por lo que concluyo dicien-
do que, sin embargo de todo lo dicho y de
que un pobre desterrado y preso en un Castillo,
como en la actualidad estoy yo no puedo
servir de nada, me ofrezco para cuantos Uo.
y las señoras quieran ocuparme, pues aunque
por sus personas no merecieran, como con efec-
to merecen, la estimación pública, severa siem-
pre, cuentan con la mía & con tanta mayor
razón (?) cuantos que como (sic) (*) personas tan
allegadas a mi hermano mis, en cuya com-
pañía he pasado la mayor parte de mi
vida & a quien quise tanto. Esto supuesto,
repito que en todos estados y fortunas soy y
Sere siempre de Uo. y de las ⁽¹⁾ su apasio-
nado estimador y segun Capellán D.B.S.M,

(*) En vez del como debería decir "son". Lapsus calami.

(1) Falta la palabra "señoras" que parece forzada de
este lugar, según se derive del texto.